



El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, a través de la Dirección de las Mujeres como dependencia del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con el objeto de generar acciones afirmativas para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres que radican en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracción IV, 21, 42, 45 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción IV, 17 fracción VI y 19 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción VII, 115, 116 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 285, 286, 290, 305 y 322 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; 49, 86, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies y 125 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 24 fracciones VI, XII, XIII y XIV y 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 541, 542 fracciones I, III, VII y XVII, 546 y 547 fracciones IV, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CONVOCA

A las mujeres de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para participar en la presente convocatoria para ser beneficiarias del programa denominado **“CAPACITACIÓN PARA INCENTIVAR EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MUJERES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO”**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA DE LAS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las mujeres residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que cumplan con los siguientes:

CRITERIO DE SELECCIÓN

1. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
2. Ser mujer de 18 a 64 años, o ser mujer madre adolescente de los 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria.
3. Residir en alguna colonia, pueblo, unidad habitacional o fraccionamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
4. No sea beneficiaria de algún otro programa municipal con objetivos o beneficios similares que implique duplicidad de apoyos.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES

1. Identificación oficial vigente y actualizada: Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) no mayor a tres (3) meses de antigüedad.
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres (3) meses de antigüedad (luz, agua, teléfono fijo, predial, internet, cable o gas), o Constancia de Vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
4. Último comprobante de estudios. (Puede ser copia del certificado, constancia, diploma, boleta de calificaciones o credencial de la institución).
5. Formato Único de Registro; se entregará al momento de la recepción de los documentos para su llenado.
6. Carta bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiaria de un programa federal, estatal o municipal con objetivos o beneficios similares.
7. Carta de solicitud para ser beneficiaria del Programa.
8. Carta compromiso de participación en el curso de capacitación.
9. Para el caso de las mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, además de los requisitos establecidos en este apartado, será necesario el acta de nacimiento de alguno de sus hijas o hijos y la Carta de declaratoria para acreditar la condición de madre adolescente autónoma, así como la Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral) con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del padre, madre o persona tutora.

No se dará trámite a las solicitudes que no presenten la totalidad de la documentación requerida dentro de las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria, sin que proceda prórroga alguna.

Una vez concluido el registro y presentada la documentación correspondiente, la Instancia Ejecutora asignará un folio a cada mujer solicitante para su identificación e integración del expediente.

Las mujeres solicitantes que no resulten beneficiarias podrán recoger personalmente o en su caso través de su madre, padre o persona tutora, la documentación presentada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. Transcurrido dicho plazo sin que sea reclamada, la documentación será remitida al Archivo General para su resguardo, baja documental o destino final, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivos.

TERCERA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando el número de solicitudes que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en la presente convocatoria sea mayor al número de apoyos disponibles, la Dirección de las Mujeres dará prioridad a las solicitantes conforme al siguiente orden:

1. Mujeres en condición de madre autónoma, lo que se acreditará mediante carta bajo protesta de decir verdad.
2. Mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, lo que se acreditará mediante la Carta de declaratoria para acreditar la condición de madre adolescente autónoma y el acta de nacimiento de alguno de sus hijas o hijos.
3. Mujeres con domicilio en colonias, pueblos, unidades habitacionales o fraccionamientos del Municipio identificados con altos índices de violencia, de conformidad con la información proporcionada por la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana del Municipio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). La acreditación se realizará con base en el domicilio de la solicitante.
4. Mujeres cuyo último grado de estudios corresponda a primaria, secundaria o preparatoria, trunca o concluida, en ese orden de prioridad, lo que se acreditará con el comprobante de estudios correspondiente.

CUARTA DEL APOYO

1. Tipo de apoyo
Las mujeres beneficiarias recibirán un apoyo económico que se otorgará a cada beneficiaria, para efectuar su inscripción al curso seleccionado y para la compra de los materiales correspondientes.

El Programa podrá beneficiar hasta 500 mujeres y/o hasta agotar el recurso autorizado para el ejercicio fiscal 2026, con un presupuesto aprobado de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. Monto del apoyo
El apoyo que otorgará el Ayuntamiento a las mujeres beneficiarias será en efectivo, los cuales cubrirán el costo de la inscripción al curso de capacitación impartido por el CECATI y el kit de materiales correspondientes.

Cada mujer beneficiaria tendrá derecho únicamente a un apoyo durante la vigencia del Programa, consistente en la inscripción a un solo curso de capacitación y el kit de materiales correspondiente, por lo que no podrá recibir apoyos adicionales ni registrarse en más de un curso al amparo de la presente convocatoria.

El apoyo económico para cada curso, será el siguiente:

- I. Maquillaje Profesional:

* apoyo económico de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- II. Masaje Holístico:

* apoyo económico de: \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

- III. Aplicación de Cejas y Pestañas:

* apoyo económico de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- IV. Aplicación de Uñas Básico:

* apoyo económico de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTA MODALIDADES DE REGISTRO

El registro y entrega de documentos se realizará de manera personal o en su caso través de su madre, padre o persona tutora en las oficinas de la Instancia responsable que a continuación se señalan:

LUGAR	UBICACIÓN	DÍAS Y HORARIO	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR DOCUMENTOS
Dirección de las Mujeres.	Calle Acambay 102, tercer piso, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Área de los Derechos de las Mujeres.	De lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas.	Del 10 al 28 de agosto de 2026
Centro Administrativo Cristina Pacheco.	Av. San José 18, Colonia San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	De lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	Del 10 al 28 de agosto de 2026

SEXTA DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS

La programación de los cursos se realizará como se describe a continuación:

NOMBRE DEL CURSO	TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS	DÍAS Y HORAS CURSO	FECHAS EN LAS QUE SE IMPARTIRÁ EL CURSO	HORARIO
Aplicación de cejas y pestañas	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	07 al 21 de septiembre	9:00 a 12:00 horas
Aplicación de cejas y pestañas	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	07 al 21 de septiembre	13:00 a 16:00 horas
Masaje holístico	20 horas	Lunes a viernes/ 2 horas diarias	07 al 21 de septiembre	10:00 a 12:00 horas
Masaje holístico	20 horas	Lunes a viernes/ 2 horas diarias	07 al 21 de septiembre	13:00 a 15:00 horas
Aplicación de uñas básico	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	22 de septiembre al 05 de octubre	9:00 a 12:00 horas
Aplicación de uñas básico	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	22 de septiembre al 05 de octubre	13:00 a 16:00 horas
Maquillaje profesional	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	22 de septiembre al 05 de octubre	9:00 a 12:00 horas
Maquillaje profesional	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	22 de septiembre al 05 de octubre	13:00 a 16:00 horas
Masaje holístico	20 horas	Lunes a viernes/ 2 horas diarias	22 de septiembre al 05 de octubre	10:00 a 12:00 horas
Maquillaje profesional	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	06 al 19 de octubre	9:00 a 12:00 horas
Maquillaje profesional	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	06 al 19 de octubre	13:00 a 16:00 horas

La disponibilidad de lugares por curso será la siguiente: 112 para Maquillaje Profesional; 90 para Masaje Holístico; 112 para Aplicación de Cejas y Pestañas; y 112 para Aplicación Básica de Uñas. La asignación de lugares estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como a la disponibilidad presupuestal.

Para efectos de la duración de los cursos, aquellos programados del 07 al 21 de septiembre de 2026 no tendrán actividades el 16 de septiembre, por ser día inhábil. En consecuencia, la programación de las sesiones se ajustará para garantizar el cumplimiento del total de horas previstas para cada capacitación.

SÉPTIMA DE LA SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La Dirección de las Mujeres a través del Área de los Derechos de las Mujeres, seleccionará a las mujeres solicitantes conforme a los criterios de selección y priorización, y presentará al Comité de Admisión y Seguimiento la propuesta correspondiente para, en su caso, autorizar su incorporación al Programa.

Una vez autorizada su incorporación, el Área de los Derechos de las Mujeres notificará a las mujeres beneficiarias a través de los medios de contacto proporcionados en el Formato Único de Registro (teléfono fijo, teléfono móvil o correo electrónico).

OCTAVA DE LA PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el portal de internet oficial del Municipio: www.tlalnepantla.gob.mx, en las redes sociales del Gobierno de Tlalnepantla a través de la página oficial de Facebook, así como la lista de las mujeres que serán las beneficiarias del Programa, a través de la publicación de los folios con sus nombres en la página oficial de Facebook de la Dirección de las Mujeres de Tlalnepantla.

NOVENA DEL PROCESO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO, INSCRIPCIÓN Y CAPACITACIÓN

El proceso para la entrega del apoyo económico, la inscripción a los cursos y el inicio de la capacitación se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- I. Las personas beneficiarias deberán asistir al evento convocado para la entrega del apoyo económico que constituyen el apoyo del Programa.

Aclarando que para el caso de las mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, esta acudirá al evento con su madre, padre o persona tutora.

- II. Durante el evento, las personas beneficiarias recibirán el apoyo económico y suscribirán el formato de Carta de agradecimiento y recepción del apoyo, como constancia de su entrega, en caso de mujeres madres adolescentes de 15 años, este lo recibirán a través de su madre, padre o persona tutora.

- III. Concluido lo anterior, las personas beneficiarias deberán realizar, en el mismo evento, su inscripción al curso seleccionado y la compra de los materiales, así como la documentación siguiente:

REQUISITOS

Masaje holístico	Maquillaje profesional	Aplicación de cejas y pestañas	Aplicación de uñas básico
1.- Acta de nacimiento	1.- Acta de nacimiento	1.- Acta de nacimiento	1.- Acta de nacimiento
2.- CURP	2.- CURP	2.- CURP	2.- CURP
3.- Comprobante de estudios	3.- Comprobante de estudios	3.- Comprobante de estudios	3.- Comprobante de estudios
4.- Comprobante de domicilio. (No mayor a 3 meses de antigüedad)	4.- Comprobante de domicilio. (No mayor a 3 meses de antigüedad)	4.- Comprobante de domicilio. (No mayor a 3 meses de antigüedad)	4.- Comprobante de domicilio. (No mayor a 3 meses de antigüedad)
5.- Dos (2) fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro en papel mate.	5.- Dos (2) fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro en papel mate.	5.- Dos (2) fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro en papel mate.	5.- Dos (2) fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro en papel mate.

En caso de mujeres madres adolescentes de 15 años, este lo realizaran a través de su madre, padre o persona tutora

Los cursos iniciarán conforme a la programación prevista en el numeral 10.1.2. Programación de los Cursos y se impartirán en las instalaciones de:

- CECATI: Calle Convento del Carmen No. 55, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Las personas beneficiarias deberán concluir, durante el evento de entrega del apoyo económico, el proceso de inscripción al curso y la compra de los materiales, por lo que no podrán retirarse sin haber realizado dichos trámites.

El kit de materiales permanecerá bajo resguardo del CECATI y será entregado de manera gradual durante el desarrollo del curso, de acuerdo con el avance de la capacitación y los requerimientos de cada módulo.

La constancia o documento oficial que acredite la conclusión del curso será entregado por la Instancia Responsable, en coordinación con el CECATI, durante el evento de clausura.

DÉCIMA DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

Cuando una mujer beneficiaria sea sancionada por no cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa denominado **“CAPACITACIÓN PARA INCENTIVAR EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MUJERES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO”** (Las Reglas de Operación) o incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas se llevará a cabo su baja del Programa, con el objetivo de otorgar dicha oportunidad a otra mujer para que pueda aprovechar el acceso al Programa.

Para ocupar el lugar disponible se seleccionará a otra solicitante, de aquellas que entregaron sus documentos y cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria considerando los criterios de priorización y se contactará por cualquiera de los medios de contacto otorgados para tal efecto.

De ser el caso, se le informará a la institución que imparte el curso para que integre a la nueva beneficiaria en el grupo correspondiente y pueda ocupar el material que se resguardaba de la mujer beneficiaria que se sustituyó.

DÉCIMA PRIMERA DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación

2. No concluir, el mismo día de la entrega del apoyo económico, el proceso de inscripción al curso asignado y la compra del kit de materiales.

3. Acumular más de dos inasistencias injustificadas al curso de capacitación, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y autorizada por el Área de los Derechos de las Mujeres.

4. Proporcionar información o documentación falsa, alterada o apócrifa, u omitir información que resulte necesaria para la operación del Programa.

5. Incumplir los compromisos asumidos mediante la Carta Compromiso de Participación.

6. Cambiar su domicilio fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz durante la ejecución del Programa.

7. Renunciar voluntariamente a los beneficios del Programa.

8. Utilizar, ceder, transferir o destinar el apoyo económico otorgado a un fin distinto del previsto en las Reglas de Operación.

9. Realizar actos de proselitismo político utilizando los apoyos otorgados por el Programa, en favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o candidaturas independientes.

10. Ser beneficiaria de un programa federal, estatal o municipal que otorgue apoyos con el mismo objeto o finalidad, generando duplicidad de beneficios. Para obtener información u orientación relacionada con la presente convocatoria, las mujeres interesadas podrán acudir a las oficinas de la Dirección de las Mujeres.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA SANCIÓN A LAS MUJERES BENEFICIARIAS

En caso de que la mujer beneficiaria incurra en cualquiera de las causas de incumplimiento de la BASE DÉCIMA PRIMERA será sancionada con la baja definitiva del Programa en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA DE LA TRANSPARENCIA

De conformidad con las obligaciones en materia de transparencia aplicables a los programas de subsidios, estímulos y apoyos, establecidos en los artículos 24 fracciones VI, XII, XIII y XIV y 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información se mantendrá disponible para la consulta en formato físico, así como en formatos digitales abiertos a través de la Plataforma Electrónica del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CAPACITACIÓN PARA INCENTIVAR EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MUJERES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE Tlalnepantla de Baz, Estado de México”



DIRECCIÓN DE
LAS MUJERES

DENOMINACIÓN OFICIAL
El programa será denominado "Capacitación para incentivar el empleo y autoempleo en mujeres residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México". Esta denominación se utilizará de forma uniforme en todos los comunicados, materiales y medios de difusión oficiales.
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa denominado "Capacitación para incentivar el empleo y autoempleo en mujeres residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México", es un programa social, a través del cual, la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante una instancia educativa, brindará una capacitación especializada a mujeres residentes del Municipio con el objetivo de que obtengan una formación teórica práctica para el empleo y autoempleo que les permita acceder a mejores oportunidades económicas y de incremento en sus ingresos.

El Programa de capacitación se implementará bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de género, favoreciendo el acceso en condiciones de equidad a todas las mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso se restringirá, condicionará o excluirá la participación por motivos de origen étnico o racial, religión, condición social, económica o de salud, discapacidad, estado civil, orientación sexual o expresión de género o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres. Asimismo, el Programa promoverá el acceso preferente de mujeres en situación de vulnerabilidad, a fin de contribuir a la reducción de la desigualdad.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

El Programa denominado "Capacitación para incentivar el empleo y autoempleo en mujeres residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" atiende el derecho al trabajo digno y solamente útil, previsto en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho al desarrollo social, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley General de Desarrollo Social y 4 de la Ley de Bienestar Social, así como el derecho al trabajo digno y solamente útil. Este programa atiende el derecho al empleo y al autoempleo de las mujeres como una de las dimensiones que contribuyen a mejorar sus condiciones de vida y bienestar en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. Administración Pública Municipal: A las Dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, dependientes de la persona Titular de la Presidencia Municipal, así como al Órgano Autónomo, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia;

2. Autonomía económica de las mujeres: al derecho fundamental de las mujeres para acceder de forma continua a recursos económicos, sociales y de tiempo para una vida digna propia, de sus familias y sus comunidades, así como, con los medios para decidir y ejecutar decisiones en relación con el uso de sus propios recursos.

3. Autoempleo: a la actividad de trabajo en la cual una persona decide emprender su negocio y generar sus ingresos, en lugar de depender de un empleador.

4. Ayuntamiento: al Órgano colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado legalmente por personas electas por planilla por el principio de mayoría relativa para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; y por personas designadas según el principio de representación proporcional, para ocupar la titularidad de Sindicaturas y Regidurías.

5. Aviso de privacidad: al documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

6. Capacitación: a la estrategia en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, que busca fortalecer conocimientos, desarrollar habilidades y cambiar actitudes.

7. CECATI: al Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 65 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

8. Comité de Admisión y Seguimiento: al Órgano colegiado responsable de la supervisión, seguimiento y correcto funcionamiento de las Reglas de Operación del Programa.

9. Convocatoria del Programa: al documento oficial que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención de la capacitación y la disponibilidad de la misma para el presente ejercicio fiscal 2026.

10. Empleo: a la actividad que realiza una persona con la finalidad de ser retribuida.

11. Expediente: al conjunto ordenado de documentos que se generan o recopilan con motivo de la solicitud realizada por las mujeres participantes en el Programa.

12. Folio: al número progresivo con el que se identificarán las solicitudes de las mujeres que participen en el Programa.

13. Formatos: a los documentos emitidos por la Dirección de las Mujeres, de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con motivo del Programa.

14. Formato Único de Registro: al documento técnico, oficial y validado, aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante el cual se recaban los datos de las mujeres solicitantes, la referencia documental, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaración de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

15. Instancia ejecutora: al Área de los Derechos de las Mujeres dependiente de la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

16. Instancia responsable: a la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

17. Instancia normativa: a la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

18. Madre autónoma: a la mujer que por cuenta propia asume de manera principal la crianza, educación y sustento económico de las hijas e hijos, sin el apoyo o presencia de una pareja o persona progenitora.

19. Mujeres de grupos sociales en situación de vulnerabilidad: a las mujeres pertenecientes a aquellos núcleos de población que, por diferentes factores, como la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo y discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

20. Mujer solicitante: a todas las mujeres residentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deseen beneficiarse y participar en el presente Programa.

21. Mujer beneficiaria: a las mujeres residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que forman parte del Programa.

22. Municipio: al de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

23. Padrón de Mujeres Beneficiarias: al listado oficial de mujeres beneficiarias del Programa.

24. Programa: al Programa denominado "Capacitación para incentivar el empleo y autoempleo en mujeres residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México".

25. Recurso: al presupuesto económico aprobado por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para la ejecución del Programa, el cual será ejercido a través de la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

26. Reglas de Operación: al conjunto de disposiciones normativas que establecen la aplicación, desarrollo, funcionamiento y ejecución del Programa.

27. Violencia contra las mujeres: a cualquier acción u omisión, basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, que tenga por objeto o resultado causar daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte en contra de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, y que limite su acceso a una vida libre de violencia.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres residentes del Municipio mediante el acceso a oportunidades de capacitación para el trabajo y el autoempleo, con perspectiva de género e igualdad sustantiva, favoreciendo el desarrollo de habilidades y competencias que contribuyan a la generación de ingresos, el emprendimiento y el ejercicio de su autonomía económica.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar apoyos económicos, para cubrir la inscripción a cursos de capacitación impartidos por el CECATI y la compra del kit de los materiales correspondientes, a mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer sus competencias para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) Población Universal: las mujeres de 18 a 64 años de edad, así como a las mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, residentes en el Municipio.

b) Población Potencial: las mujeres de 18 a 64 años de edad, así como a las mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, residentes en el Municipio que enfrentan barreras para acceder a oportunidades de capacitación para el trabajo, el autoempleo o el emprendimiento.

c) Población Objetivo: las mujeres de 18 a 64 años de edad, así como a las mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, residentes en el Municipio que soliciten su incorporación al Programa, cumplan con los criterios de selección, priorización y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y sean dictaminadas como beneficiarias, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los espacios disponibles en los cursos de capacitación.

6. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en el territorio del Municipio y atenderá a mujeres residentes de sus colonias, pueblos, unidades habitacionales y fraccionamientos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

7. APOYO

7.1. TIPO DE APOYO

Las mujeres beneficiarias recibirán un apoyo económico que se otorgará a cada beneficiaria, para efectuar su inscripción al curso seleccionado y para la compra de los materiales correspondientes. El Programa podrá beneficiar hasta 500 mujeres y/o hasta agotar el recurso autorizado para el ejercicio fiscal 2026, con un presupuesto aprobado de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. MONTO Y MODALIDAD DEL APOYO

El apoyo que otorgará el Ayuntamiento a las mujeres beneficiarias será en efectivo, los cuales cubrirán el costo de la inscripción al curso de capacitación impartido por el CECATI y el kit de materiales correspondientes.

Cada mujer beneficiaria tendrá derecho únicamente a un apoyo durante la vigencia del Programa, consistente en la inscripción a un solo curso de capacitación y el kit de materiales correspondiente, por lo que no podrá recibir apoyos adicionales ni registrarse en más de un curso al amparo de las presentes Reglas de Operación.

El apoyo económico para cada curso, será el siguiente:

I. Maquillaje Profesional:
* apoyo económico de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

II. Masaje Holístico:
* apoyo económico de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

III. Aplicación de Cejas y Pestañas:
* apoyo económico de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

IV. Aplicación de Uñas Básico:
* apoyo económico de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El financiamiento del Programa proviene de recursos del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Para el ejercicio fiscal 2026, se cuenta con un presupuesto autorizado correspondiente al proyecto presupuestal 0301020302, asignado a la Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través del Área de los Derechos de las Mujeres, por un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho recurso se encuentra vinculado a la meta número 1 del Área de los Derechos de las Mujeres, en la partida presupuestal 4411 "Cooperaciones y Ayudas".

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS

Para la incorporación al Programa, la Instancia ejecutora verificará que las mujeres solicitantes cumplan con los siguientes criterios de

CRITERIOS DE SELECCIÓN	REQUISITOS DOCUMENTALES
Podrán participar en el Programa las mujeres que cumplan con los siguientes criterios: - Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización. - Ser mujer de 18 a 64 años, o ser mujer madre adolescente de los 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria. - Residir en alguna colonia, pueblo, unidad habitacional o fraccionamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz. - No sea beneficiaria de algún otro programa municipal con objetivos o beneficios similares que implique duplicidad de apoyos.	- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral) con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz. - Clave Única de Registro de Población (CURP), con una antigüedad no mayor a tres meses. - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono fijo, internet, cable, gas o impuesto predial), o Constancia de Vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. - Último comprobante de estudios (certificado, constancia, diploma, boleta de calificaciones o credencial de la institución educativa). - Formato Único de Registro, que será proporcionado por la Instancia Ejecutora al momento de la recepción de la documentación. - Carta bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiaria de un programa federal, estatal o municipal con objetivos o beneficios similares. - Carta de solicitud para ser beneficiaria del Programa. - Carta compromiso de participación en el curso de capacitación. - Para el caso de las mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, además de los requisitos establecidos en este apartado, será necesario el acta de nacimiento de alguno de sus hijas o hijos y la Carta de declaratoria para acreditar la condición de madre adolescente autónoma, así como la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral) con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del padre, madre o persona tutora.

8.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando el número de solicitudes que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sea mayor al número de apoyos disponibles, la Instancia Ejecutora dará prioridad a las solicitantes conforme al siguiente orden:

- Mujeres en condición de madre autónoma, lo que se acreditará mediante carta bajo protesta de decir verdad.
- Mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, lo que se acreditará mediante la Carta de declaratoria para acreditar la condición de madre adolescente autónoma y el acta de nacimiento de alguno de sus hijas o hijos.
- Mujeres con domicilio en colonias, pueblos, unidades habitacionales o fraccionamientos del Municipio identificados con altos índices de violencia, de conformidad con la información proporcionada por la Comisión General de Proximidad y Seguridad Ciudadana del Municipio, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). La aceptación de la información se realizará en el domicilio de la solicitante.
- Mujeres cuyo último grado de estudios correspondiera a primaria, secundaria o preparatoria, trunca o concluida, en ese orden de prioridad, lo que se acreditará con el comprobante de estudios correspondiente.

8.3. MODALIDADES DE REGISTRO

El registro y entrega de documentos se realizará de manera personal o en su caso a través de su madre, padre o persona tutora en las oficinas

de la Instancia responsable que a continuación se señalan:

LUGAR	UBICACIÓN	DÍAS Y HORARIO	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR DOCUMENTOS
Dirección de las Mujeres.	Calle Acambay 102, tercer piso, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Área de los Derechos de las Mujeres.	De lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas.	Del 10 al 28 de agosto de 2026
Centro Administrativo Cristina Pacheco.	Av. San José 18, Colonia San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	De lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	Del 10 al 28 de agosto de 2026

8.4. FORMATOS

Para la operación del Programa se utilizarán los siguientes formatos e instrumentos técnicos, de conformidad con la etapa del procedimiento en que correspondan:

A. Formatos de Registro

Son aquellos que deberán requisitar o suscribir las personas solicitantes durante el proceso de incorporación al Programa:

a) Formato Único de Registro 2026, el cual será proporcionado al momento de la recepción de la documentación.

b) Carta de solicitud para ser beneficiaria del Programa.

c) Carta bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiaria de un programa federal, estatal o municipal con objetivos o beneficios similares o equivalentes.

d) Carta compromiso de participación.

e) Los instrumentos técnicos que determine la Instancia Ejecutora para el seguimiento y evaluación del Programa, entre ellos el cuestionario para el desarrollo de encuestas.

f) Carta de declaratoria para acreditar la condición de madre autónoma y para el caso de Mujeres madres adolescentes de 15 años en adelante al momento de la publicación de la convocatoria, será la Carta de declaratoria para acreditar la condición de madre adolescente autónoma.

B. Formatos para la Entrega del Apoyo

Son aquellos que deberán suscribir las personas beneficiarias al momento de recibir el apoyo económico del programa.

a) Carta de agradecimiento y recepción del apoyo, mediante la cual la persona beneficiaria hace constar haber recibido el apoyo económico y conocer las condiciones para su utilización.

8.5. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE MUJERES BENEFICIARIAS

La forma en que se integrará y actualizará el padrón de mujeres beneficiarias del Programa será a partir de los datos proporcionados en el Formato Único de Registro 2026, el cual será requisitado por cada mujer beneficiaria.

Dicho padrón se conformará en una base de datos, misma que se actualizará en caso de que exista alguna inconsistencia en la información proporcionada por la mujer beneficiaria o se realice una sustitución en la selección de mujeres beneficiarias, conforme lo previsto en las Reglas de Operación.

La Instancia ejecutora integrará el padrón de mujeres beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

8.6. DERECHOS DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

Las mujeres beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de cualquier forma de discriminación, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre la operación del Programa.
- Recibir, de manera directa y sin intermediarios, el apoyo económico del programa, así como los beneficios previstos en las presentes reglas de operación.
- Recibir orientación y apoyo para la realización de los trámites relacionados con el Programa, sin costo alguno.
- Que sus datos personales sean tratados con confidencialidad y protegidos de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

8.7. OBLIGACIONES DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

Las mujeres beneficiarias deberán:

- Proporcionar información y documentación veraz, completa y actualizada.
- Concluir, el mismo día de la entrega del apoyo económico, el proceso de inscripción al curso asignado y la compra correspondiente del kit de materiales.
- Cumplir los compromisos establecidos en la Carta Compromiso de Participación.
- Observar y cumplir las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- Asistir puntualmente al curso de capacitación, así como a las reuniones, actividades o citas convocadas por la Instancia Ejecutora o el CECATI.
- Mantener actualizados sus datos personales y notificar cualquier cambio que pueda afectar su permanencia en el Programa.
- Informar de manera inmediata a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio o cualquier circunstancia que impida continuar con su participación en el Programa.
- Utilizar el apoyo económico exclusivamente para los fines previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Hacer uso adecuado del kit de materiales proporcionado para el desarrollo del curso y reportar de manera inmediata a la Instancia Ejecutora cualquier robo, pérdida o deterioro.

8.8. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Serán causas de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación las siguientes:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación
- No concluir, el mismo día de la entrega del apoyo económico, el proceso de inscripción al curso asignado y la compra del kit de materiales.
- Acumular más de dos inasistencias injustificadas al curso de capacitación, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y autorizada por la Instancia Ejecutora.
- Proporcionar información o documentación falsa, alterada o apócrifa, u omitir información que resulte necesaria para la operación del Programa.
- Incumplir los compromisos asumidos mediante la Carta Compromiso de Participación.
- Cambiar su domicilio fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz durante la ejecución del Programa.
- Renunciar voluntariamente a los beneficios del Programa.
- Utilizar, ceder, transferir o destinar el apoyo económico otorgado a un fin distinto del previsto en las presentes Reglas de Operación.
- Realizar actos de proselitismo político utilizando los apoyos otorgados por el Programa, en favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o candidaturas independientes.
- Ser beneficiaria de un programa federal, estatal o municipal que otorgue apoyos con el mismo objeto o finalidad, generando duplicidad de beneficios.

SANCIÓN A LAS MUJERES BENEFICIARIAS

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 8.7. o la actualización de cualquiera de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.8. de las presentes Reglas de Operación podrá dar lugar a la baja definitiva del Programa. La baja procederá conforme al siguiente procedimiento:

1. Cuando la Instancia Ejecutora detecte el incumplimiento de las obligaciones o la actualización de alguna de las causas previstas en el numeral 8.8., integrará el expediente correspondiente y notificará por escrito a la mujer beneficiaria el inicio del procedimiento de baja.

2. La Secretaría Técnica someterá el expediente a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento para su análisis y, en su caso, aprobación de la baja definitiva en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, dejando constancia en el acta respectiva.

3. Una vez aprobada la baja, la Instancia Ejecutora notificará por escrito la resolución a la mujer beneficiaria o en su caso a través de su madre, padre o persona tutora.

4. Las mujeres beneficiarias que causen baja definitiva no podrán reincorporarse al presente Programa durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, ni ser beneficiarias de cualquier otro programa social implementado por el Ayuntamiento durante dicho periodo.

Para cualquier aclaración relacionada con el procedimiento de baja, las interesadas podrán acudir a las oficinas de la Instancia Responsable, ubicadas en la calle Acambay número 102, tercer piso, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.10. CORRESPONSABILIDAD DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

Las mujeres solicitantes y beneficiarias deberán cumplir las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación durante las etapas de registro, selección, permanencia y conclusión del Programa, participando de manera responsable en las actividades de capacitación y atendiendo los compromisos derivados de su incorporación.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA RESPONSABLE

La Dirección de las Mujeres de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, será la Instancia responsable de la planeación, coordinación, supervisión y seguimiento integral del Programa.

9.2. INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de las Mujeres, a través del Área de los Derechos de las Mujeres, será la Instancia encargada de la ejecución operativa del Programa.

9.3. INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección de las Mujeres será la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para conocer y, en su caso, someter a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento los asuntos no previstos en las mismas para su resolución.

9.4. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1. INTEGRACIÓN

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará de la siguiente manera:

a) Una Presidencia; a cargo de la persona Titular de la Instancia responsable.

a) Una Secretaría Técnica; a cargo de la persona Responsable del Área de los Derechos de las Mujeres.

c) Una persona representante del Órgano Interno de Control Municipal.

d) Tres vocales integradas por:

- La persona que presida la Comisión de las Mujeres.
- Una persona representante de la Dirección Jurídica.
- Una persona representante de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Todas las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento tendrán voz y voto.

A partir de la instalación del Comité, las personas integrantes deberán designar, en un plazo no mayor a tres días hábiles y mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica, a una persona suplente, quien contará con las mismas facultades que la persona titular.

9.4.2. SESIONES

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, previa notificación de la convocatoria respectiva.

a) Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán notificadas mediante oficio, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

b) Las convocatorias de las sesiones extraordinarias serán notificadas mediante oficio o correo electrónico, con al menos doce horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

Las convocatorias serán emitidas por la Secretaría Técnica, a solicitud de la Presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento, y deberán especificar el tipo de sesión, número, fecha, hora y lugar de su celebración. Asimismo, deberán acompañarse del orden del día y de los documentos que sustenten los asuntos a tratar.

En cada sesión del Comité de Admisión y Seguimiento se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y los acuerdos sometidos a la Instancia responsable, con la finalidad de promover su adecuada aplicación y el correcto funcionamiento del Programa, a fin de que la Instancia responsable conserve el soporte documental de la sesión realizada.

9.4.3. ATRIBUCIONES

- Supervisar el cumplimiento de los objetivos, lineamientos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Analizar, validar y autorizar la admisión y, en su caso, analizar y validar la baja, de las mujeres beneficiarias del Programa, conforme a los criterios establecidos.
- Dar seguimiento a la ejecución del Programa, verificando la adecuada aplicación del recurso y apoyo otorgado.
- Emitir recomendaciones orientadas a la mejora operativa y administrativa del Programa.
- Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a las que se les convoque.
- Firmar las actas de las sesiones correspondientes.
- Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa.
- Conocer y, en su caso, resolver en el ámbito de su competencia los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Emitir los criterios para la evaluación del presente Programa;
- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, en el ámbito de su competencia.

9.4.3.1. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

- Presidir y conducir las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento, así como determinar las mociones de orden y procedimiento.
- Establecer el orden del día de cada sesión.
- Emitir opinión y ejercer el voto de calidad en caso de empate en las votaciones, con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente.

9.4.3.2. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

- Asistir y asesorar a la Presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento en ejercicio de sus funciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir y verificar la integración de los expedientes que se someten a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento.
- Emitir a solicitud de la Presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias y mesas de trabajo del Comité.
- Elaborar y entregar a las personas integrantes las actas de las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento en las que se consignen los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de mujeres para acceder al Programa.
- Llevar el control administrativo del procedimiento, así como elaborar y difundir el Aviso de Privacidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Admisión y Seguimiento.
- Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

10.1.1. ARRANQUE

Conforme a lo anterior, las capacitaciones iniciarán el 07 de septiembre de 2026.

Las presentes Reglas de Operación establecen las disposiciones y lineamientos para la ejecución eficiente, transparente y equitativa de los recursos destinados a la Instancia responsable, con la finalidad de promover su adecuada aplicación y el correcto funcionamiento del Programa, a fin de que los beneficios se otorguen de manera oportuna y transparente.

10.1.2. PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS

La programación de los cursos se realizará como se describe a continuación:

NOMBRE DEL CURSO	TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS	DÍAS Y HORAS CURSO	FECHAS EN LAS QUE SE IMPARTIRÁ EL CURSO	HORARIO
Aplicación de cejas y pestañas	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	07 al 21 de septiembre	9:00 a 12:00 horas
Aplicación de cejas y pestañas	30 horas	Lunes a viernes/ 3 horas diarias	07 al 21 de septiembre	13:00 a 16:00 horas
Masaje holístico	20 horas	Lunes a viernes/ 2 horas diarias	07 al 21 de septiembre	10:00 a 12:00 horas